



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"



CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 030-2025-CIP-CDP

Piura, 04 de julio del 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo Departamental N.º 0023-2023-CIP-CDP de fecha 4 de julio de 2023; la Resolución de Consejo Departamental N.º 008/2023-CIP-CDP de fecha 22 de febrero de 2023; Reglamento Nacional para la Acreditación de Inspectores Municipales de Obra, y;

CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que, el Art. 2.10 del Estatuto del CIP, establece como propósito del CIP, "representar, promover, normar, controlar y defender el desarrollo de la ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los ingenieros", consecuentemente con su objetivo establecidos en el numeral I del Art. 2.14, literal d) que dispone "Asesorar al Estado, Sociedad Civil, Poderes Públicas e Instituciones en asuntos de interés nacional, regional y local".



SEGUNDO: Que, el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Piura requiere contar con representantes en las diversas instituciones públicas y privadas, con el fin de garantizar la existencia y disponibilidad de una ingeniería ética y técnicamente competente y así contribuir al desarrollo económico - social del país.

TERCERO: Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación Urbana y de Edificación.

CUARTO: Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el cual tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de Edificación, y dispone que los Colegios Profesionales deben acreditar a sus colegiados como Inspectores Municipales de Obra de los Proyectos que obtienen licencia de obras de las modalidades establecidas por Ley N° 29090.

QUINTO: Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, el Consejo Departamental de conformidad con el artículo 8 literal a. del Reglamento Nacional para la Acreditación de Inspectores Municipales de Obra "(...) designarán a



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"



CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

la Comisión que llevará efecto la convocatoria del Concurso de Evaluación de los Inspectores Municipales de Obras, seis meses antes del vencimiento de la designación en vigencia de estos inspectores, mediante Resolución de Decanato"; a su vez, el literal b. del mencionado artículo establece "La Comisión estará integrada por cuatro Presidentes de los Capítulos de las siguientes especialidades: Civil, Sanitaria, Eléctrica, Eléctrica o Mecánico Eléctrica, y Electrónica. Los Presidentes de los Capítulos podrán nombrar representantes de sus Capítulos para integrar esta Comisión. El Consejo Departamental podrá incluir en esta Comisión hasta un máximo de dos asesores sin derecho a voto."

SEXTO: Que, es facultad del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Piura, a través de la Comisión designada, determinar la Barrera de Calificación, de acuerdo al Reglamento Nacional de Acreditación de Inspectores Municipales de Obra.



SÉTIMO: Que, mediante Resolución de Consejo Departamental N° 023-2023-CIP-CDP de fecha 04 de julio del 2023 se acreditó como Inspectores Municipales de Obra ante las Municipalidades de la jurisdicción a ingenieros de las categorías 2, 3, y 4, hasta el 03 de julio de 2025.

OCTAVA: Que, habiéndose realizado el Concurso Interno para acreditar Inspectores Municipales de Obra Periodo 2025 – 2027, corresponde acreditar a los profesionales que han cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, conforme al Cuadro de Méritos de los postulantes por especialidad y categoría.



NOVENA: Que, de acuerdo a las facultades que otorga el Reglamento Nacional para la Acreditación de Inspectores Municipales de Obra, la Comisión de Asuntos Municipales y Regionales establece, que los Inspectores Municipales de Obra acreditados serán designados en las Municipalidades de la jurisdicción según su especialidad y categoría.

DECIMA: Que, la Comisión de Asuntos Municipales y Regionales, conformada mediante Resolución de Consejo Departamental N.º 008/2025-CIP-CDP de fecha 20 de enero de 2025, solicita mediante la Carta N° 028-2025/CIP-CDP-CAM de fecha 26 de junio de 2025, la emisión de la Resolución de Acreditación y Designación de los Inspectores Municipales de Obra para el periodo 2025-2027.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento Nacional para la Acreditación de Inspectores Municipales de Obra, concordante con el artículo 4.57 del Estatuto del CIP, el Consejo Departamental Piura, en uso de sus funciones y atribuciones:

RESUELVE:



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"



CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR como Inspectores Municipales de Obra ante las Municipalidades de la jurisdicción, a los siguientes ingenieros, según especialidad categoría:

1. CUADRO DE MÉRITO CATEGORÍA 1 DE INSPECTORES MUNICIPALES DE OBRA PERÍODO 4 JULIO 2025 – 3 JULIO 2027

Nº	TITULAR	REG. CIP N°	ESPECIALIDAD	Nº DE REGISTRO DE INSPECTOR
1	CÓRDOVA PURIZACA EDY JAIR ALDAIR	223424	CIVIL	CAM2234241
2	CABANILLAS TORRES HEYSN PAUL	227308	CIVIL	CAM2273081
3	URBINA ESPINOZA DARWIN AYRTON ALEJANDRO	238315	CIVIL	CAM2383151
4	MENDOZA IPANAQUÉ HIPÓLITO	204055	CIVIL	CAM2040551
5	AYALA CASTRO JUAN ANTONIO	212325	CIVIL	CAM2123251

2. CUADRO DE MÉRITO CATEGORÍA 2 DE INSPECTORES MUNICIPALES DE OBRA PERÍODO 4 JULIO 2025 - 3 JULIO 2027

Nº	TITULAR	REG. CIP N°	ESPECIALIDAD	Nº DE REGISTRO DE INSPECTOR
1	GUZMÁN DELGADO EDSON PEDRO	151602	CIVIL	CAM1516022
2	RIOJA CASTRO CHRISTIAN OMAR	131326	CIVIL	CAM1313262
3	VÍLCHEZ PRIETO DAVID MANUEL	142356	CIVIL	CAM1423562
4	ZEÑA CASTILLO SEGUNDO ORESTES	88663	CIVIL	CAM886632

3. CUADRO DE MÉRITO CATEGORÍA 3 DE INSPECTORES MUNICIPALES DE OBRA PERÍODO 4 JULIO 2025 – 3 JULIO 2027

Nº	TITULAR	REG. CIP N°	ESPECIALIDAD	Nº DE REGISTRO DE INSPECTOR
1	PEÑA PALOMINO CINTIA DEL CARMEN	120590	CIVIL	CAM1205903
2	RODRÍGUEZ NEYRA LIZETH ROXANA	124857	CIVIL	CAM1248573



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"



CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

3	ZAPATA CHAMORRO FLOR MARÍA	147278	CIVIL	CAM1472783
4	CASTILLO SÁNCHEZ LUIS NARCISO	147246	CIVIL	CAM1472463
5	CHUNGA MERINO EULOGIO LEONEL	112354	CIVIL	CAM1123543

4. CUADRO DE MÉRITO CATEGORÍA 4 DE INSPECTORES MUNICIPALES DE OBRA PERÍODO 4 JULIO 2025 - 3 JULIO 2027

Nº	TITULAR	REG. N°	CIP N°	ESPECIALIDAD	Nº DE REGISTRO DE INSPECTOR
1	RODRÍGUEZ MECA JOHN FRANCO	130716		CIVIL	CAM1307164
2	BIZUETA LOZADA PEDRO EDGARD	90278		CIVIL	CAM902784
3	SEMINARIO MENDOZA GUILLERMO ADOLFO	28352		CIVIL	CAM283524
4	SÁNCHEZ GÓMEZ ROBERTO FREDDY	94766		CIVIL	CAM947664
5	CARRASCO FLORES DEAN ORESTES	81281		CIVIL	CAM812814
6	RÍOS SILVA JUAN BENJAMÍN	26516		CIVIL	CAM265164
7	SILVA ADRIANZÉN ÓSCAR	131339		CIVIL	CAM1313394
8	ZAMUDIO ZELADA GISELLA JANETT	70458		CIVIL	CAM704584
9	MACHADO DIEZ MANUEL ANTONIO	50673		CIVIL	CAM506734
10	CÁRDENAS BERECHE RONALD	53046		CIVIL	CAM530464
11	NÚÑEZ FLORES LOURDES MELINA	99550		CIVIL	CAM995504
12	ALVARADO RODRÍGUEZ NORMAN	28314		CIVIL	CAM283144
13	MENDOZA MONTENEGRO AURELIO DEMÓSTENES	33084		CIVIL	CAM330844
14	RODRÍGUEZ AGUILAR KATHERINE DEL PILAR	140751		CIVIL	CAM1407514
15	SERNAQUÉ SÁNCHEZ CESAR SEGUNDO	141475		CIVIL	CAM1414754



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"



CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 15 del antes referido Reglamento, los ingenieros acreditados como Inspectores Municipales de Obra serán supervisados por la Comisión de Asuntos Municipales y Regionales, quienes remitirán un informe semestral al Decano Departamental sobre su desempeño.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a los ingenieros al cumplimiento de sus funciones en estricta observancia de las normas estatutarias y del Código de Ética del CIP.

ARTICULO CUARTO: OTORGAR como periodo de vigencia para dichas designaciones desde la fecha de la presente Resolución hasta el 03.07.2027. No obstante, lo anteriormente señalado, el CIP - CDP puede dar término a la designación de los ingenieros designados en caso de comprobarse que su labor no se ciñe al desempeño profesional ético.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Director Secretario hacer de conocimiento del Consejo Departamental en su próxima sesión la presente Resolución para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Ing. CIP Manuel Alain Asmat Cordova
DECANO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Ing. CIP Cesar Augusto Correa Atoche
DIRECTOR SECRETARIO